

INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

ASAMBLEA INSTITUCIONAL REPRESENTATIVA (A.I.R.)

**ACUERDOS DE LA ASAMBLEA PLENARIA
DEL III CONGRESO INSTITUCIONAL**

“Hacia una Reforma Académica”

5, 6, 7 DE JUNIO 2007

**GIMNASIO ARMANDO VASQUEZ
SEDE CENTRAL**

ACUERDO NO.

4

**ESTABLECIMIENTO DE LA
CATEGORÍA DE
INVESTIGADOR(A)
CONSOLIDADO (A)**

Establecimiento de la categoría de Investigador(a) Consolidado (a)

**Acuerdo aprobado por la Asamblea Institucional Representativa,
en Sesión Ampliada del III Congreso Institucional
celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007,
en el Gimnasio Armando Vásquez del ITCR**

CONSIDERANDO QUE:

- a. La Vicerrectoría de Investigación y Extensión debe promover la investigación en acatamiento de lo dispuesto en el Estatuto Orgánico.
- b. Se deben estimular las investigaciones y programas de investigación que promuevan el desarrollo del país, colaborando a la solución de sus problemas.
- c. La Vicerrectoría de Investigación y de Extensión ha realizado grandes esfuerzos para adecuar la carga académica de los profesores dedicados a investigación.
- d. Los académicos que recién inician en la institución no incursionan en la investigación por la falta de estímulos hacia la labor investigativa y de extensión.
- e. Se presentó la ponencia: "Establecimiento de la categoría de investigador(a)" por parte de la Dra. Ana Abdelnour, funcionaria de la Dirección de Proyectos (julio 2004-enero 2006). Actualmente funcionaria de la Escuela de Biología.
- f. Se organizó la Comisión de Estudio de la Ponencia, compuesta por los miembros del Consejo de Investigación y de Extensión.
- g. En el ITCR no existen incentivos específicos para estimular investigación y extensión.
- h. Las políticas que apoyan esta iniciativa son:
 - Fortalecer la actividad académica como eje central y prioritario de las actividades del Instituto, procurar la eficiencia administrativa e incentivar la producción académica actualizada y de excelencia.
 - Basar el desarrollo académico de la Institución en el equilibrio e integración de sus tres componentes principales docencia, investigación y extensión
 - Crear condiciones laborales que contribuyan a que el personal académico desarrolle su gestión en forma integral, mediante la realización de funciones en los ejes fundamentales de docencia, investigación y extensión.

La Asamblea Institucional Representativa acuerda:

1. Establecer las siguientes categorías de investigador (a)
 - Investigador 1
 - Investigador 2
 - Investigador 3
2. Para la categoría de Investigador 1 se considera aquel académico con una categoría profesional mínima de profesor adjunto con 5 años de experiencia comprobados en investigación. Con participación en proyectos inscritos en la VIE durante los últimos 3 años. Al menos 5 productos de investigación y extensión.

Su aceptación en esta categoría le asegurará una asignación de un cuarto tiempo completo, que corresponde a 10 horas/semana en investigación, y un presupuesto por año a determinar según las posibilidades presupuestarias, que incluye fondos para la asignación de una beca de estudiante especial para investigación de 20 horas/semana.

Su proyecto de investigación deberá contar con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión según el mecanismo definido para tal efecto.

3. Para la categoría de Investigador 2, se considera aquel académico del Instituto Tecnológico con una categoría profesional mínima de profesor asociado, con 10 años de experiencia comprobados en investigación. Al menos 13 productos de investigación y extensión, acumulados en su carrera profesional, y haberse mantenido como investigador activo en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión durante los últimos 8 años.

Su aceptación en esta categoría le asegurará que la VIE le asigne de medio tiempo completo que corresponde a 20 horas/semana en investigación y un presupuesto por año a determinar, que incluirá los fondos para una beca de estudiante especial para investigación de 20 horas/semana.

Su proyecto de investigación deberá contar con la aprobación del Consejo de Investigación y Extensión según el mecanismo definido para tal efecto.

Deben aportar adicionalmente 8 nuevas publicaciones en revistas especializadas, de las cuales tres deben estar publicadas en revistas indexadas internacionalmente.

Quienes ingresen a esta categoría debe publicar al menos un artículo en revistas indexadas por año.

4. Para la categoría de Investigador 3, se considera aquel académico del Instituto con una categoría profesional de catedrático, con 12 años de experiencia comprobados en investigación. Al menos 25 productos de investigación y extensión, acumulados en su carrera profesional, y haberse mantenido como

investigador activo en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión durante los últimos 10 años.

Su aceptación en esta categoría le asegurará que la VIE le asigne 30 horas/semana de investigación y un presupuesto por año a determinar, que incluirá los fondos para la asignación de dos becas de estudiante especial para investigación de 20 horas/semana cada uno.

Adicionalmente debe aportar 12 nuevas publicaciones en revistas especializadas, de las cuales cinco deben estar publicadas en revistas indexadas internacionalmente.

Quienes ingresen en esta categoría deben publicar al menos dos artículos en revistas indexadas por año.

5. Las condiciones para optar por la categoría:
 - La evaluación de los candidatos se realizará por productos de investigación y extensión en las líneas de su especialidad.
 - Como productos de investigación y extensión se consideran los siguientes: patentes, artículos en revistas científicas y tecnológicas, software especializado, libros con consejo editorial y productos de impacto en las áreas de arte, humanidades y cultura.
6. Corresponderá al Consejo de Investigación y Extensión generar la normativa y los mecanismos necesarios para calificar y evaluar los atestados con la finalidad de ubicar a los candidatos en las categorías propuestas.
7. Corresponderá al Consejo de Investigación y Extensión evaluar periódicamente (cada 2 años), los impactos generados de la implementación de la categoría de investigador.
8. Se deberá garantizar el acceso a una categorización y condiciones para la investigación equitativas en todos los Campus Tecnológicos.
9. El Consejo de Investigación y Extensión será la instancia de aprobación para determinar la categoría de los posibles candidatos.
10. Asignar plazas y presupuesto de operación a la VIE para la investigación, en la misma proporción que la demanda por este incentivo.

La entrada en vigencia de estos acuerdos rige a partir del día 26 de setiembre del 2007, tal como lo establece el artículo 92 y 92 Bis, del Estatuto Orgánico, que literalmente establecen:

“Artículo 92

Los acuerdos del Congreso Institucional entrarán en vigencia tres meses después de realizada la Asamblea Plenaria correspondiente y tendrán carácter vinculante.

Estos acuerdos no podrán ser derogados o modificados por ninguna instancia institucional sino hasta transcurridos dos años de su entrada en vigencia, salvo por la Asamblea Institucional Representativa, que podrá derogarlos o modificarlos según los procedimientos establecidos en su reglamento.

Artículo modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)”

“Artículo 92 BIS

La Asamblea Institucional Representativa fiscalizará anualmente el avance y los logros de los acuerdos del Congreso Institucional y llamará a rendir cuentas cuando los resultados no se ajusten a lo programado, siguiendo los mecanismos establecidos al efecto.

ARTÍCULO aprobado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-051-03, del 25 de setiembre del 2002. (Gaceta 137)”.

Acuerdos vinculantes tomados por la Asamblea Plenaria Institucional Representativa, celebrada los días 5, 6 y 7 de junio del 2007, en el Gimnasio Armando Vásquez, en el Campus del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con la finalidad de implementar y consolidar el Modelo Académico del ITCR. Su entrada en vigencia rige a partir del día 26 de setiembre del 2007, tal como lo establece el artículo 92 y 92 Bis, del Estatuto Orgánico.

Cartago, 26 de setiembre del 2007.

Ing. Warner Chaves Vargas
Coordinador de la Comisión Organizadora del III Congreso Institucional
2002-2207

M.Sc. Xinia Alfaro Espinoza
Integrante Comisión Organizadora
2002-2007

M. Sc. Brauny Bogantes Arias
Integrante Comisión Organizadora
2002-2004

Lic. Roberto Gallardo Loría
Integrante Comisión Organizadora
2002-2007

Ing. Guido Hernández Marín
Integrante Comisión Organizadora
2002-2004

Sr. Randall Chaves
Representante Estudiantil
2002-2004
Integrante Comisión Organizadora

Ing. Elías Rosales Escalante
Integrante Comisión Organizadora
2005-2007

M.B.A. Ronald Mora Esquivel
Asesor de la Comisión
2002-2007

Prof. Nuria Chacón Meza
Comité de Logística
2002-2007

Br. Rita Eugenia Morales G.
Comité de Logística
2006-2007